

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción...	0,50
Id. particulares en la 1.ª 2.ª y 3.ª plana...	1,00
Id. id. en la 4.ª plana.....	0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de Gracia y Justicia

Dirección general de Prisiones.

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 18 de Abril corriente para contratar mediante subasta pública la adquisición de 1.500 mantas de lana para uso de los reclusos en las Prisiones centrales, se anuncia al público que, desde las doce de la mañana del día 4 de Mayo próximo, hasta la misma hora del 28 de dicho mes, pueden, los que quieran presentar proposiciones, hacerlo en las Secretarías de las Juntas de disciplina de las Prisiones que radican en capital de provincia, y en el Negociado de suministros de esta Dirección general, durante las horas oficiales de oficina.

La subasta tendrá lugar el día 2 de Junio, á las once y media de la mañana, en el local que ocupa este Centro directivo, bajo el pliego de condiciones y modelo de proposición publicados en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid, diez y ocho de Abril de mil novecientos catorce.

El Director general,
Andrés Gutiérrez de la Vega.

(Núm. 2.609.)

(E.—154.)

Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 6 de Mayo de 1913.

Señores que asistieron:

Pacheco Yanguas, Campos, Garrido, Larroca y Borrega.

Abierta la sesión á las siete y media de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Pacheco Yanguas, Coronel Vicepresidente, y con asistencia de los señores Vocales facultativos D. Félix Echevarría y D. Justo Gavaldá, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Igualmente la Comisión procedió al juicio de exenciones y clasificación de mozos del actual reemplazo y anteriores, adoptando los siguientes acuerdos:

Incidencias del reemplazo de 1913:

Becerril de la Sierra.

2.—Aurelio de la Rubia Alvarez. Inútil. Excluído totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

Guadalix.

1.—Benito Revilla García. Soldado por haber resultado útil.

Talamanca.

4.—Ricardo Marina Lázaro. Soldado por haber resultado útil.

San Martín de Valdeiglesias.

2.—Eulogio Rodríguez Pérez. Inútil. Excluído totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

Parla.

4.—Mariano Fernández Martín. Soldado por haber resultado útil.

5.—Pedro Hurtado Espinosa. Inútil. Excluído temporalmente del contingente como comprendido en el caso 3.º del art. 86.

Vallecas.

84.—Dionisio Toledo Hortelano. Inútil. Excluído totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

Fuentidueña.

4.—Tomás de la Plaza Mora. Soldado por haber resultado útil.

Perales de Tajuña.

12.—Ricardo Bucero Martínez. Reconocido, útil. Pendiente de expediente.

15.—Félix Alarcón Hermosa. Idem id. Idem.

Buenavista.

16.—Arturo Perera Prats. Inútil. Excluído temporalmente del contingente como comprendido en el caso 3.º del art. 86 de la Ley.

279.—Rafael Reboles Picazo. Inútil. Excluído totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84 de la Ley.

312.—Valentín Ferrer Juan. Inútil. Excluído totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84 de la Ley.

399.—Juan de Carcer Disdier. Util condicional.

502.—Francisco Moya Calavia. Talla, 1,506. Excluído temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86 de la Ley.

543.—Federico Rodríguez Baliza. Perímetro, 0,74. Excluído totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84 de la Ley.

Congreso.

311.—Pedro Pelegrín Morata. Soldado por haber resultado útil.

366.—Manuel González Aguilar Espiga. Inútil. Excluído totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84 de la Ley.

436.—Eusebio Martín Gutiérrez. Inútil. Excluído totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84 de la Ley.

Centro.

6.—José Romero Montes. Inútil. Excluído totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84 de la Ley.

Hospital.

109.—Eduardo García Jiménez. Soldado por haber resultado útil.

439.—Victoriano Pérez Benítez. Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

Universidad.

73.—Cristino Bóveda Díaz. Soldado por haber resultado útil.

169.—Antonio Castaño Labrador. Soldado por haber resultado útil.

205.—José María Caridad. Inútil. Excluído totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84 de la ley.

291.—Clemente Sanz Andrés. Reconocido el padre impedido. Pendiente de expediente.

Latina.

547.—Félix Serrano Blasco. Inútil. Excluído totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84 de la ley.

661.—Antonio Carrero Pérez. Inútil. Excluído totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84 de la ley.

688.—Pablo Ortiz Muñoz. Reconocido útil. Pendiente de expediente.

717.—Ángel Moreno González. Soldado por haber resultado útil.

Chamberí.

559.—Arturo Ochoa. Inútil. Excluído totalmente del servicio militar como

comprendido en el caso 1.º del art. 84.

727.—Manuel García García. Inútil. Excluído totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

Collado Mediano.

3.—Julián Cuenca González. Soldado por haber resultado útil.

Collado Villalba.

7.—Juan Cruz Sáez Gutiérrez. Desproporción. Excluído temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

Galapagar.

4.—Felipe Gregorio Calvo. Inútil. Excluído temporalmente del contingente como comprendido en el caso 3.º del art. 86.

San Lorenzo.

6.—Leoncio Vicente de la Fuente Serrano. Perímetro, 0,745. Excluído totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.

44.—Jacinto Galán Biesca. Soldado por haber resultado útil.

Incidencias.—Reemplazo de 1910.

Chamberí.

60.—Julián Domínguez Quinteiro. Inútil. Excluído por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley. Reconocido ante la Comisión mixta de Pontevedra.

REEMPLAZO DE 1912.—REVISION

Aravaca.

4.—Julián Maroto Valentín. Perímetro, 0,77. Continúa excluído temporalmente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

5.—Juan Felipe Gutiérrez. Inútil. Excluído totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

8.—Salvador Pla Riaza. Perímetro, 0,76. Continúa excluído temporalmente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

Colmenar del Arroyo.

2.—Francisco Recuero del Peso. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.

Collado Mediano.

1.—Andrés Constancio García. Soldado por haber resultado útil.

- 4.—Damián Vicente Moreno Rubio. Soldado por haber resultado útil y haber cesado la excepción.
7.—Domingo Martín Sanz. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.

Collado Villalba.

- 5.—Luis Cuenca Alarcón. Desproporción. Continúa excluido temporalmente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

El Escorial.

- 1.—Luis Ortiz Castillo. Desproporción. Continúa excluido temporalmente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

- 3.—Pedro Domínguez Redondo. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.

- 11.—Rafael Cuesta Montero. Soldado por haber renunciado de la excepción.

- 13.—Anselmo Cebrián Martín. Desproporción. Continúa excluido temporalmente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

Fresnedillas.

- 2.—Aquilino de la Plaza Gómez. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.

Los Molinos.

- 2.—Félix Benito González. Soldado por haber obtenido la talla de 1,545.

Guadarrama.

- 2.—Braulio Barreno Montero. Reclámese certificación de existencia en filas al Regimiento Infantería de Saboya del hermano del mozo. Andrés.

Majadahonda.

- 4.—Tiburcio Martínez Menéndez. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.

El Pardo.

- 4.—Vicente Alvaro Belenda. Talla, 1,505. Continúa excluido temporalmente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

- 7.—Manuel María Cecilio Vicente Yort O'Lavor. Desproporción. Continúa excluido temporalmente como comprendido en el caso 4.º del artículo 86.

- 13.—Florentino Foncuverta González. Desproporción. Continúa excluido temporalmente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

- 16.—Angel Rueda Martínez. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del artículo 89.

- 19.—Anselmo Beleño Ferrer. Desproporción. Continúa excluido temporalmente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

Robledo de Chavela.

- 1.—Vicente Agudo Pizarro. Talla, 1,530. Desproporción. Excluido temporalmente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

- 9.—Jorge García Sánchez. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.

- 10.—Doroteo Rodríguez Herranz. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.

- 15.—Simón Sánchez Agudo. Soldado por haber resultado útil.

- 17.—Eleuterio Herranz Agudo. Reclámese certificado de existencia en filas al Regimiento Infantería de Saboya.

- 19.—Eugenio Rodríguez Martín. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.

Las Rozas.

- 4.—Anastasio Velasco Descalzo. Soldado por haber resultado útil.

- 8.—Cirilo Natalio Sánchez Velasco. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

- 10.—Eusebio García Bravo. Reclámese certificado de existencia en filas de un hermano del mozo, llamado Román, que sirve en el 2.º Regimiento de Ingenieros, y de continuar en el Manicomio de Ciempozuelos otro hermano llamado Eustasio.

San Lorenzo.

- 15.—Pedro Martín Victoria. Desproporción. Continúa excluido temporalmente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

- 16.—Juan García de las Bayonas. Excluido por haber fallecido.

- 34.—Miguel Vergara López. Desproporción. Continúa excluido temporalmente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

Santa María de la Alameda.

- 2.—Arnedo Mayoral Rodrigo. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.

- 3.—Santos Manzano Manzano. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.

- 4.—Tomás Aparicio Soriano. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.

- 6.—Bonifacio García Soriano. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.

- 7.—Frutos Pizarro García. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.

- 8.—Isidro Cogorro Manzano. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.

- 10.—Gregorio Martín Rubio. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.

- 11.—Leoncio Soriano Martín. Desproporción. Continúa excluido temporalmente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

- 14.—Emilio Herranz García. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.

Torrelodones.

- 3.—Ricardo Lázaro Lázaro. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 81.

Valdemorillo.

- 1.—Julián Serrano Martínez. Pendiente de justificar la excepción alegada.
2.—Julián Barca Bravo. Desproporción. Continúa excluido temporalmente

como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

Valdemorillo.

- 3.—Victor Rodríguez Ubeda. Pendiente de justificar la excepción alegada.

- 8.—Serafín Barea Tejero. Desproporción. Excluido temporalmente como comprendido en el caso 4.º artículo 86.

- 9.—Julián Rodrigo Gamella. Talla, 1,524. Excluido temporalmente como comprendido en el caso 4.º artículo 86.

- 11.—Angel Ventura Partida. Talla, 1,527. Excluido temporalmente como comprendido en el caso 4.º artículo 86.

- 13.—Dionisio Gamella Palomo. Soldado por haber resultado útil.

- 16.—Felipe Gutiérrez Bazo. Talla, 1,535. Excluido temporalmente como comprendido en el caso 4.º del artículo 86.

- 17.—Juan Gamonal Gamella. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.

- 18.—Reyes Hipólito Martín. Reclámese del Cuerpo de Inválidos certificación de existencia del hermano del mozo, llamado Angel, y del Ayuntamiento certificación de matrimonio de los padres.

Zarzalejo.

- 1.—Nicolás Pizarro Preciado. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.

- 3.—Francisco Martín Redondo. Util condicional.

- 5.—Fidel Preciado Sánchez. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.

REEMPLAZO DE 1909.—REVISION

Cercedilla.

- 3.—Hermenegildo Martín Montalvo. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

Santa María de la Alameda.

- 1.—Cristino Martín García. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Chamberí.

- 28.—Baldomero Casademunt Romero. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

REEMPLAZO DE 1911.—REVISION

Aravaca.

- 3.—Juan Antonio González García. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

Cercedilla.

- 9.—Serapio Carralón Ruiz. Reclámese certificado de existencia de este mozo al Director del Hospital provincial, que se encuentra en la Sala de dementes.

Colmenar del Arroyo.

- 1.—Demetro Hernández Ventura. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 80.

Collado Villalba.

- 1.—Nicanor Palacios de la Mata. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

- 9.—Ricardo Sánchez Berruero. Soldado

condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.

- 12.—Félix López Nogal. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

El Escorial.

- 3.—Juan Martín Jerez. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.

- 7.—Balbino Díaz Jiménez. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.

- 10.—Pascual Torrejón Díez. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.

- 14.—Adolfo Sánchez Pastor. Talla, 1,537. Continúa excluido temporalmente.

Fresnedillas.

- 2.—Laureano Panadero Plaza. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.

Galapagar.

- 1.—Anastasio García Lázaro. Talla, 1,522. Continúa excluido temporalmente.

- 5.—Martín Rubio López. Pendiente de reconocimiento.

- 6.—Deogracias Andrés Bravo. Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Guadarrama.

- 2.—Daniel Ayuso Beceiro. Talla, 1,540. Continúa excluido temporalmente.

- 3.—Abelardo del Río Herrero. Pendiente de unir fe de vida de Irene López, cuñada del mozo.

Majadahonda.

- 2.—Loreto Gómez Hernández. Talla, 1,530. Continúa excluido temporalmente.

- 5.—Mariano Gómez Blasco. Reconocido el padastro, impedido. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.

Los Molinos.

- 2.—Moisés Berrocal Herranz. Talla, 1,536. Continúa excluido temporalmente.

El Pardo.

- 3.—Ceferino Martín Rodrigo. Soldado condicional comprendido en el caso 6.º del art. 87.

Robledo de Chavela.

- 1.—Juan Agudo Rodríguez. Soldado por haber cesado la excepción.

- 6.—Fernando García Contreras. Talla, 1,540. Continúa excluido temporalmente.

- 8.—Eloy Heras Crespo. Talla, 1,524. Continúa excluido temporalmente.

- 9.—Eleuterio Vega Alberguilla. Reconocido el padastro, impedido. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87.

- 11.—Julián Pozas Sánchez. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87.

Las Rozas.

- 4.—Gabriel Gómez López. Soldado por haber resultado útil.

San Lorenzo.

- 7.—Pablo Martín Martínez. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 80.

- 11.—José Tiburcio Segovia García. Talla, 1,520. Continúa excluido temporalmente.

- 46.—Arturo Bernal Martín. Util condicional.

Santa María de la Alameda.

4.—Aniceto Aparicio Pascual. Reconocido el padre, impedido, Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87.

8.—Pablo Vicente Martín. Talla, 1,530. Continúa excluido temporalmente.

9.—Pedro Peña Martín. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.

Torrelodones.

1.—José Antonio Nevado Jiménez. Talla, 1,540. Continúa excluido temporalmente.

Valdemorillo.

5.—Victor Adolfo Aicar Tejero. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.

14.—Domingo Villena Moreno. Inútil. Continúa excluido temporalmente.

15.—Victoriano González Palomo. Soldado por haber obtenido la talla de 1,545.

Villanueva del Pardillo.

3.—Mariano Miramón González. Talla, 1,534. Continúa excluido temporalmente.

Zarzalejo.

3.—Nicolás Eugenio Sánchez Hernández. Talla, 1,510. Continúa excluido temporalmente.

4.—Doroteo Redondo Herranz. Talla, 1,500. Idem id.

REEMPLAZO DE 1910.—REVISION Alpedrete.

1.—Vicente González Alvarez. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

2.—Cándido Domínguez Alonso. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.

Aravaca.

1.—Miguel Fuentes del Castillo. Se ordena el reconocimiento de este mozo con arreglo al art. 125 del Reglamento.

4.—Ventura Húmera Verde. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Cercedilla.

4.—Inocente Teodoro Parral Montalvo. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Colmenar del Arroyo.

6.—Segundo Manuel González Barroso. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Colmenarejo.

2.—Juan Bautista Valentín Ventura Martín. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del artículo 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

4.—Pedro Máximo Ramiro Montero. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Collado Mediano.

2.—Serapio Cuesta Fernández. Reconocido el padre, impedido. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87.

Collado Villalba.

11.—Aniceto Martínez Prados. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.

El Escorial.

2.—Jesús Claudio Requejo López. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.

7.—Julián Bonifacio Esteban Garrido. Talla, 1,539. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.

11.—Amalio Alonso Vázquez. Talla, 1,505. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.

13.—Manuel Alejo Mir Santos. Talla, 1,510. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.

Galapagar.

2.—Evaristo Greciano Fernández. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.

6.—Cástor Juan Polín Balandín. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.

Guadarrama.

6.—Fidel Aparicio Martín. Soldado por haber obtenido la talla de 1,545.

9.—Juan Francisco García de las Heras Tomás. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.

Majadahonda.

5.—Gregorio Doroteo Lago Sánchez. Soldado por haber cesado la excepción.

Los Molinos.

3.—Leandro Benito González. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.

El Pardo.

3.—Luis de Andrés Lara. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.

6.—Agapito Arroyo Olías. Soldado por haber cesado la excepción.

7.—Eustaquio Rodríguez Montero. Reconocido el padre, impedido. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.

8.—Isidro Llano Martínez. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.

Las Rozas.

6.—Vicente Martín Palacios. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.

Robledo de Chavela.

4.—Angel Sánchez Alonso. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.

San Lorenzo.

2.—Manuel Raigosa Sáez. Talla, 1,520. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.

6.—Tomás González González. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.

8.—Florentino Hernán Gómez Hernández. Talla, 1,520. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.

17.—Juan Manuel Cea Pablos. Talla, 1,523. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.

21.—Andrés Bueno Redondo. Excluido por haber fallecido.

Santa María de la Alameda.

1.—Sergio Martín Manzano. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.

2.—Jacinto García García. Inútil Excluido por haber cumplido las tres revisiones.

3.—Florentino Palomo Martín. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.

Valdemaqueda.

1.—Laureano Cabrera Alonso. Se devuelve el expediente para unir dos fes de vida de las cuñadas del mozo.

2.—Gregorio Herranz Sánchez. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.

Valdemorillo.

2.—Tiburcio García Povedano. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.

13.—Raimundo Martín Conde. Talla, 1,529. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del artículo 87. Cumplió las tres revisiones.

5.—Alejandro Miramón Ramírez. Reconocido el padre impedido. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.

Zarzalejo.

1.—Clemente Herranz de la Peña. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.

3.—Felipe Herranz Herranz. Talla, 1,540. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.

Mozos de otras provincias.

REEMPLAZO DE 1913

Socuéllamos (Ciudad Real).

46.—José Navarro Navarro. Util condicional.

Sevilla.

82.—Pedro Enrique Paisano Magán. Reconocido, útil. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia.

3.—Felipe Herranz Herranz. Talla, 1,540. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.

Gálvez (Toledo).

6.—Mariano Corroto Martín. Reconocido, útil. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia.

Hellín (Albacete).

35.—Lázaro Fernández Guirado. Reconocido, útil. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia.

Caudete (Albacete).

79.—Francisco Bañón Conejero. Reconocido, útil. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia.

Azuaga (Badajoz).

14.—Fernando Prieto Molina. Reconocido, útil. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia.

Hellín (Albacete).

126.—Carlos Guerrero. Reconocido, inútil temporal. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia.

Port-Bou (Gerona).

6.—Luis Góngora Cabanillas. Reconocido, inútil temporal. Remítase la

certificación á la Comisión mixta de su provincia.

Zaragoza.

68.—Ecequiel Ramiro Jalón. Reconocido, inútil total. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia.

REEMPLAZO DE 1912

Oviedo.

34.—Jesús Martínez Franco. Util condicional.

Almería.

89.—Gabriel Pradal Gómez. Reconocido, inútil temporal. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia.

Pascual Cobo (Avila).

9.—Blas García Escudero. Reconocido, inútil total. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia.

REEMPLAZO DE 1911

Fuentes de Ropel (Zamora).

2.—Basilio Panizo Pérez. Reconocido nuevamente, útil condicional. Se acuerda declarar nula la certificación facultativa del reconocimiento hecho á este mozo en 18 del actual por haberse practicado erróneamente con arreglo á la nueva ley, y por el cual fué declarado inútil temporal por desproporción entre talla y perímetro torácico.

Autorizar á la Comisión mixta de Reclutamiento de Vizcaya el reconocimiento en revisión del mozo Lucas Lázaro Yunqueira, número 19 de Palacio para el reemplazo de 1910.

La Comisión vista la instancia del mozo Ramón Ascarza Pérez, número 4 del sorteo de Parla del reemplazo de 1911, solicitando se le autorice para reconocerse ante la Comisión mixta de Huelva, acordó oficiar á ésta para que lleve á efecto dicha operación.

Asimismo, atendiendo á lo solicitado por el mozo Manuel Rúa Yáñez, número 15 del distrito de Buenavista, del actual reemplazo, esta Comisión acordó autorizar á la de Barcelona para que practique el reconocimiento de este mozo.

Previamente los Representantes de los Ayuntamientos convocados que concurrirán á este acto hicieron constar la identidad de los mozos, padres y hermanos sujetos á reconocimiento y talla á los efectos del artículo 129 del Reglamento de 25 de Diciembre de 1896, sin que se formulase reclamación alguna.

Igualmente se instruyó á los interesados de su derecho á recurrir en alzada ante la Superioridad en los casos, términos y plazos que la Ley establece con arreglo al artículo 132.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el señor Presidente y demás Vocales conmigo el Secretario, de que certifico.—S. Viñals.

A VISO

Ignorándose el paradero de los hermanos herederos de Don Ricardo Alonso Caravaca, fallecido en Olmeda de la Cebolla (Madrid), se cita, llama y emplaza á los mismos para que en el término de treinta días comparezcan en esta villa á practicar las operaciones de testamentaria.

Olmeda de la Cebolla, cinco de Mayo de mil novecientos catorce.

El Albacea,

Gervasio Moratilla.

(A.—235.)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

La Junta municipal se halla citada para celebrar sesión en las Casas Consistoriales el día 4 del actual, á las diez de la mañana, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes:

Sobre la mesa.

Acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento modificando el apéndice número 35 del presupuesto vigente, en el sentido de que la base mínima del concierto por el arbitrio de timbre sobre espectáculos públicos para las corridas de toros y novillos se reduzca del 50 al 40 por 100 del importe de las localidades destinadas á la venta.

De nuevo despacho.

Acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento proponiendo la modificación del convenio aprobado por la Corporación y la Junta municipal en 17 de Febrero y 25 de Abril de 1911, entre el Municipio y la Diócesis de Madrid-Alcalá, al efecto de que se ingrese en los fondos municipales la diferencia entre el valor de los terrenos destinadas á vía pública y lo que dicha Diócesis adeudaba al Municipio por el anticipo para la construcción del cementerio general del Norte.

Otro reformando el proyecto de construcciones escolares, aprobado en principio por el Excelentísimo Ayuntamiento en 4 de Diciembre de 1911, y que se realizará durante los años de 1915, 1916 y 1917, con aplicación á los presupuestos de los mismos ejercicios.

Otros cinco concediendo retiro á igual número de obreros municipales.

Otro disponiendo que la asignación que le abone con carácter de remuneración.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid, 2 de Mayo de 1914.

El Secretario,
F. Ruano.

(Núm. 1.620.)

Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Octubre de 1913, esta Dirección general ha resuelto se abra concurso para adquirir un edificio en Madrid destinado á la instalación de la oficina, almacenes, taller y demás dependencias del Servicio Central de Señales marítimas.

Este edificio, cuyo coste no deberá exceder de ciento setenta y cinco mil pesetas, cumplirá con las condiciones que se detallan en las bases aprobadas, las cuales se hallarán de manifiesto al público los días y horas hábiles de oficina en el Ministerio de Fomento y en las actuales oficinas del Servicio Central de Señales marítimas, calle de Alcalá, núm. 100.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento en las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta el día 10 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, con todos los planos y documentos que se mencionan en las bases aprobadas. El depósito para tomar parte en el concurso se constituirá en la Caja general de Depósitos, y su importe será el 1 por 100 del importe pedido por el concursante en su oferta.

Los pliegos se abrirán el día 15 de Junio próximo, á las doce del día, en la Dirección general de Obras públicas, ante Notario, no haciéndose la adjudicación hasta que se cumplan todos los trámites reglamentarios.

Será de cuenta del adjudicatario el pago de estos anuncios en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid, treinta de Abril de mil novecientos catorce.

El Director general,
A. Muñoz.

(E.—155.)

SECCION ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA DE MADRID

ANUNCIO

Ignorándose el domicilio de Don Martín Borralló Sánchez, natural de Miajadas (Cáceres), de diez y ocho años de edad, soltero, estudiante, el cual tiene solicitada dispensa de defecto físico para estudiar la carrera del Magisterio, se publica el presente, á fin de que el interesado se presente en esta oficina, plaza de Santiago, núm. 2, Palacio de la Diputación provincial, á la mayor brevedad, cualquier día hábil, de doce á una de la tarde.

Madrid, 29 de Abril de 1914.

El Jefe de la Sección,
Rafael López Mora.

(Núm. 1.610.)

Audiencia de Madrid

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, constituida con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907, en virtud de las facultades que le están conferidas por dicha Ley, ha acordado los siguientes nombramientos de Jueces y Fiscales municipales de esta provincia:

Madrid, Capital.

Distrito de la Universidad.—Juez municipal, Don Luis Alonso-Magadán y Manzano.

Distrito de la Inclusa.—Fiscal suplente, Don Mariano Carranceja y Carranceja.

Partido judicial de Alcalá de Henares. Valdilecha.—Fiscal municipal suplente, Don Angel Olmeda Torres.

Partido judicial de Colmenar Viejo. Hortaleza.—Juez municipal suplente, Don Saturnino Plaza García.

Manzanares el Real.—Fiscal municipal suplente, Don Tomás Santos y Santos.

Miraflores de la Sierra.—Juez municipal suplente, Don Juan Ramírez González.

San Agustín.—Juez municipal suplente, Don Francisco Sanz González.

Partido judicial de Chinchón.

Colmenar de Oreja.—Fiscal municipal, Don Silvestre García Mingo.

Estremera.—Juez municipal suplente, D. Manuel Ferrero Moreno.

Partido judicial de Getafe.

Batres.—Juez municipal suplente, Don Cirilo Rodríguez Mingo.

Carabanchel Bajo.—Fiscal municipal suplente, D. Tomás Sacristán Sinjordi.

Casarrubuelos.—Juez municipal suplente, Don Tomás Garvía y Garvía.

Ciempozuelos.—Juez municipal suplente, Don Miguel de la Plaza Domínguez.

Cubas.—Juez municipal suplente, Don Gabriel Naranjo Abad.

Humanes.—Juez municipal suplente, Don Eugenio Martín Cuerda.

Leganés.—Fiscal municipal suplente, Don Félix Cuadrado Maroto.

Torrejón de Velasco.—Fiscal municipal, Don Felipe Ponce Huerta.

Valdemoro.—Fiscal municipal suplente, Don Joaquín Alguacil Vallejo.

Partido judicial de San Lorenzo del Escorial. Los Molinos.—Juez municipal suplente, Don Ciriaco González Sánchez.

Las Rozas.—Fiscal municipal suplente, Don Pedro Sánchez González.

San Lorenzo del Escorial.—Juez municipal, Don José de Cantos y de las Atravesas.

San Lorenzo del Escorial.—Fiscal municipal, Don José Monterrubio Reymúndez.

Torrelodones.—Fiscal municipal, Don Felipe Barreiro Peláez.

Partido judicial de Torrelaguna.

Garganta de los Montes.—Fiscal municipal, Don Rafael González Hernanz.

Lozoyuela.—Fiscal municipal, Don Pedro Moreno Herranz.

Navas de Buitrago.—Juez municipal, Don Saturio Herranz y Hernanz.

Villavieja.—Juez municipal, Don Bernardino Carretero Moreno.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia á los efectos de las reglas 8.ª y 9.ª del art. 5.º de la vigente ley de Justicia Municipal.

Madrid, 29 de Abril de 1914.

V.º B.º
El Presidente,
J. Toledo.

El Secretario de gobierno,
José Molina y Candelero.

(Núm. 1.624.)

En la apelación que pende ante esta Audiencia y Relatoría Secretaría del Licenciado D. Ramón Alvarez Valdés, dimanante de los autos de menor cuantía seguidos entre partes: de la una, la Sociedad anónima Española de automóviles «Mercedes», y de la otra, Don José Antonio Gayol, sobre pago de mil quinientas cincuenta y siete pesetas con cincuenta céntimos, intereses y costas, la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia ha acordado por proveído de fecha diez y ocho de Abril corriente, á escrito del Procurador D. Emilio Leirado, en representación de la Sociedad anónima Española de automóviles «Mercedes», por haber renunciado la representación de D. José Antonio Gayol su Procurador D. Ruperto Aicua y ser ignorado el paradero de dicho Sr. Gayol, se haga saber al repetido D. José Antonio Gayol por medio de edictos insertos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente edicto, comparezca ante este Tribunal á ratificarse en el desistimiento que de esta instancia hizo en su nombre el Procurador Don Ruperto Aicua; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le tendrá por separado de la apelación, y por firme la sentencia apelada.

Y para que tenga efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Madrid á veintiuno de Abril de mil novecientos catorce.

El Oficial de Sala,
Francisco Sánchez Solá.
(A.—234.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA
CHINCHÓN

Don Vicente Crespo y Franco, Juez de instrucción del partido de Chinchón.

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas de la causa por infracción de la ley de Caza, contra Anacleto Sacristán Velilla, y en virtud de providencia dictada en esta fecha, se sacan á segunda y pública subasta, y con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, el día veintiocho de los corrientes y hora de las once de la mañana, las siguientes fincas embargadas á dicho procesado:

Una cueva habitación en la población de Morata de Tajuña, y su calle del Pozo, número siete, con una superficie de treinta y un metros, cinco decímetros y cincuenta centímetros; linda: derecha, Andrés Rivero; izquierda, Eustaquio Montes, y espalda, era de Tiburcio Ramírez. Tasada en trescientas cinco pesetas.

Una viña y olivar en término de Morata de Tajuña, al sitio denominado Valdecerracín, en una superficie de treinta y siete áreas, cincuenta y ocho centiáreas; linda: Norte, Miguel Pinto; Este, viuda de Nicolás Sánchez; Sur, Francisco Sánchez, y Oeste, Dionisio Vázquez. Tasada en setecientas cuarenta pesetas. Advertencias.

Primera.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo por que sale esta subasta.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ú Oficina destinada al efecto el diez por ciento de dicho valor.

Tercera.—No existen títulos de propiedad de las expresadas fincas.

Dado en Chinchón, á primero de Mayo de mil novecientos catorce.

Vicente Crespo.

El Secretario,
Juan Escanellas.

(Núm. 1.617.)

(C.—62.)

ALCALA DE HENAR S

Don Anselmo Gil de Tejada, Juez de instrucción de Alcalá de Henares y su partido.

Hago saber: Que á virtud de ejecutoria de causa seguida contra Tomás Ruiz, sobre homicidio de Tomás Falcón Junquera, se vende en pública subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día diez y nueve del actual y hora de las once de la mañana, una escopeta sistema Remington, calibre reglamentario; caja de madera con sus correspondientes anillas y portafusil, en regular estado; tasada pericialmente en cuatro pesetas.

Y para que llegue á conocimiento del público se expide el presente; advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras parte de la tasación; que la escopeta se halla de manifiesto en Secretaría, y que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de aquella.

Dado en Alcalá de Henares á uno de Mayo de mil novecientos catorce.

Anselmo Gil de Tejada.

D. S.,
Roque Romeo.

(Núm. 1.619.)

(C.—61.)

IMP. Y LIT. EL PORVENIR
MARTINEZ DE VELASCO Y COMPAÑIA
PIZARRO, 15.—TELÉFONO 2.444.—MADRID